



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000106-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0002-2024- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad; los Informes N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 0002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC, de fecha 06 de marzo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Colorada, ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antropicos: La afectación del sitio arqueológico Huaca Colorada se constató la excavación y remoción del área arqueológica para la colocación de columnas de cemento prefabricado que se han fijado al terreno con el empleo de material noble (cemento) en las mencionadas columnas se han colocado bloquetas de concreto prefabricado realizando un cerco perimétrico de un área que sobrepone las poligonales de los sitios arqueológicos Sitio Arqueológico Pampas de Chiquitoy Paisaje Arqueológico Caminos Chimú A Chiquitoy - Huaca Colorada - Geoglifos Chimú - Sector B. Así también, el cerco perimétrico instalado tiene una altura promedio de 2.3m. y presenta dos portones de metal de color negro. Así también, en el área afectada se observa que se han removidos los hitos que delimitaban el sitio arqueológico a fin de ampliar la colocación del cerco descrito en el párrafo anterior, el cual se encuentra colindando con las estructuras del sitio arqueológico Huaca Colorada. Durante la inspección se pudo determinar que los hitos de color azul que han sido removidos con el fin de ampliar el cerco que contiene el área afectada con fines de habilitación urbana. El área de afectación es de más de 25,401m² (2.54ha).

Factores naturales Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000545-2024/DDC LIB/MC de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Colorada, recaída en el Informe de Inspección N° 0002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC, elaborado por el Lic. Marco Antonio López Cervantes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Colorada;

Que, mediante Informe N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Colorada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, así como en los Informes N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad , las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: 1) Paralización y/o cese de la afectación, 2) Desmontaje, and 3) Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios. Each measure is marked with an 'x' in the second column.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00002-2024- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Julio del 2024

INFORME N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL -SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA COLORADA DISTRITO DE
SANTIAGO DE CAO, PROV. ASCOPE.

Referencia : PROVEIDO N° 005713-2024-DGPA-VMPCIC/MC
(08JUL2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000545-2024/DDC LIB/MC de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000128-2024-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-MLC/MC de fecha 04 de julio de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 0002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC suscrito por el Lic. Marco Antonio López Cervantes, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada".
- 1.2 Mediante Informe N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 05 de julio de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Ascope, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC suscrito por el Lic. Marco Antonio López Cervantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Colorada, viene siendo objeto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antropicos:

La afectación del sitio arqueológico Huaca Colorada se constató la excavación y remoción del área arqueológica para la colocación de columnas de cemento prefabricado que se han fijado al terreno con el empleo de material noble (cemento) en las mencionadas columnas se han colocado bloquetas de concreto prefabricado realizando un cerco perimétrico de un área que sobrepone las poligonales de los sitios arqueológicos Sitio Arqueológico Pampas de Chiquitoy Paisaje Arqueológico Caminos Chimú A Chiquitoy - Huaca Colorada - Geoglifos Chimú - Sector B. Así también, el cerco perimétrico instalado tiene una altura promedio de 2.3m. y presenta dos portones de metal de color negro. Así también, en el área afectada se observa que se han removidos los hitos que delimitaban el sitio arqueológico a fin de ampliar la colocación del cerco descrito en el párrafo anterior, el cual se encuentra colindando con las estructuras del sitio arqueológico Huaca Colorada. Durante la inspección se pudo determinar que los hitos de color azul que han sido removidos con el fin de ampliar el cerco que contiene el área afectada con fines de habilitación urbana. El área de afectación es de más de 25,401m2 (2.54ha).

Factores naturales

Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Marco Antonio López Cervantes en el Informe de Inspección N° 0002-2024- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: 1. Paralización y/o cese de la afectación, 2. Desmontaje, and 3. Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 06 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296,





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Abogada DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 17:28:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Julio del 2024

INFORME N° 000726-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL -SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA COLORADA DISTRITO DE
SANTIAGO DE CAO, PROV. ASCOPE.

Referencia : INFORME N° 545-2024-DDC LIB/MC (05JUL2024)

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el cual se solicita la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0002-2024-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC, de la Lic. Marco Antonio López Cervantes, arqueólogo de la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-035-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 26037156.21 m2 (2603.7156 ha)
- Perímetro: 40949.10 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 701162.6603/ N 9122320.3305

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.732	706,651.93	9,123,632.54
2	2-3	353.644	706,651.11	9,123,596.82
3	3-4	412.714	706,302.44	9,123,537.73
4	4-5	235.61	706,392.10	9,123,134.88





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns and 47 rows containing numerical data. Columns represent sequential periods from 5 to 47, with corresponding values in the next four columns.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

48	48-49	650.75	700,320.76	9,117,443.98
49	49-50	35.101	699,723.07	9,117,186.59
50	50-51	459.845	699,693.61	9,117,205.68
51	51-52	585.503	699,468.48	9,117,606.64
52	52-53	712.702	699,200.96	9,118,127.46
53	53-54	101.423	698,836.56	9,118,739.96
54	54-55	256.675	698,872.06	9,118,834.97
55	55-56	136.149	699,017.90	9,119,046.19
56	56-57	317.236	699,000.67	9,119,181.24
57	57-58	231.11	699,096.10	9,119,483.78
58	58-59	157.707	699,193.05	9,119,693.58
59	59-60	213.882	699,181.96	9,119,850.90
60	60-61	145.998	699,076.80	9,120,037.14
61	61-62	198.225	699,039.30	9,120,178.24
62	62-63	200.077	699,066.75	9,120,374.56
63	63-64	85.717	699,078.58	9,120,574.28
64	64-65	102.734	699,137.79	9,120,636.26
65	65-66	76.391	699,240.11	9,120,627.04
66	66-67	208.309	699,258.25	9,120,552.83
67	67-68	403.842	699,465.76	9,120,534.57
68	68-69	254.534	699,385.44	9,120,930.34
69	69-70	225.138	699,628.86	9,121,004.71
70	70-71	45.635	699,449.20	9,121,140.38
71	71-72	31.773	699,446.56	9,121,185.94
72	72-73	53.946	699,444.59	9,121,217.65
73	73-74	22.407	699,412.04	9,121,260.67
74	74-75	39.792	699,430.40	9,121,273.52
75	75-76	22.745	699,438.75	9,121,312.42
76	76-77	30.359	699,447.19	9,121,333.55
77	77-78	56.123	699,464.21	9,121,358.69
78	78-79	51.913	699,496.65	9,121,404.48
79	79-80	26.007	699,498.79	9,121,456.35
80	80-81	235.15	699,523.74	9,121,463.68
81	81-82	173.531	699,756.78	9,121,432.19
82	82-83	68.07	699,930.22	9,121,437.75
83	83-84	95.987	699,936.73	9,121,369.99
84	84-85	39.089	699,848.35	9,121,332.54
85	85-86	118.454	699,846.15	9,121,293.51
86	86-87	81.173	699,964.30	9,121,285.02
87	87-88	171.031	700,004.97	9,121,355.27
88	88-89	179.446	700,148.71	9,121,447.95
89	89-90	379.303	700,305.96	9,121,534.41
90	90-91	352.379	700,685.07	9,121,546.37

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

91	91-92	56.773	701,037.42	9,121,542.27
92	92-93	154.438	701,076.11	9,121,583.83
93	93-94	168.702	701,072.60	9,121,738.22
94	94-95	139.802	701,007.36	9,121,893.80
95	95-96	108.661	701,016.77	9,122,033.28
96	96-97	183.038	701,032.76	9,122,140.76
97	97-98	1,987.98	700,988.88	9,122,318.46
98	98-99	107.33	700,219.71	9,124,151.61
99	99-100	1,005.69	700,326.05	9,124,137.08
100	100-101	49.724	700,715.65	9,123,209.91
101	101-102	172.616	700,764.43	9,123,219.51
102	102-103	58.324	700,830.35	9,123,059.98
103	103-104	262.903	700,811.19	9,123,004.89
104	104-105	116.592	700,919.61	9,122,765.39
105	105-106	202.954	701,032.68	9,122,793.85
106	106-107	210.3	701,093.51	9,122,987.47
107	107-108	356.356	701,136.44	9,123,193.34
108	108-109	597.58	701,057.85	9,123,540.92
109	109-110	382.568	701,631.22	9,123,709.30
110	110-111	151.908	702,001.75	9,123,804.48
111	111-112	223.211	702,111.09	9,123,909.95
112	112-113	206.71	702,281.83	9,124,053.71
113	113-114	250.883	702,449.83	9,124,174.16
114	114-115	249.434	702,691.33	9,124,242.10
115	115-116	353.806	702,932.70	9,124,179.17
116	116-117	504.017	703,282.54	9,124,126.35
117	117-118	228.118	703,780.22	9,124,046.67
118	118-119	243.891	704,002.73	9,123,996.40
119	119-120	546.124	704,241.63	9,123,947.33
120	120-121	615.322	704,780.29	9,123,857.31
121	121-122	454.855	705,385.30	9,123,745.16
122	122-1	819.38	705,833.24	9,123,666.14
TOTAL:		40 949.123m.	área :	26 037 152.301

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/drm
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 17:00:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Julio del 2024

INFORME N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL -SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA COLORADA DISTRITO DE
SANTIAGO DE CAO, PROV. ASCOPE.

Referencia : PROVEIDO N° 004040-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(04JUL2024)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al sitio arqueológico "Huaca Colorada", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico

Es un sitio arqueológico que se caracteriza por presentar una serie de componentes culturales diversos. Entre ellos el componente más importante es Huaca Colorada, constituida por una pirámide trunca conformada por plataformas superpuestas y una aparente rampa con dirección noreste y una plaza rectangular orientada hacia el suroeste. El camino asociado a Huaca Colorada está conformado por adobes cuadrangulares unido entre sí por mortero de barro. Además, existe un segmento de camino prehispánico Chimú estructurado por piedras y mortero de barro distribuidos en dos muros paralelos que se disponen por casi todo el tramo. Este sector mide aproximadamente unos 16, 000 m. de longitud. Este sector comprende el camino Chimú que va en forma diagonal, asociada al sector de Geoglifos o segmentos de arquitectura lineal dispuestos en una zona plana. Las líneas representadas en formas rectas y circulares no tienen representaciones definidas, pudiéndose apreciar líneas paralelas a pocos metros de separación entre sí a manera de posibles caminos ceremoniales. En la zona de los Geoglifos prevalece la presencia de arena y piedras. Las líneas son hechas en alto relieve amontonando tierra sobre probablemente piedras medianas formando una superficie cóncava que logra esta forma por acción eólica. Se asocia a cerámica fragmentada no diagnóstica de pasta tosca y color rojo y naranja. Respecto a la filiación cronológica de estos





geoglifos se estima que pertenecen a la sociedad Chimú, por su cerámica asociada y por los aspectos formales constantes de las figuras representadas.

Finalmente existe un camino bien definido por dos muros de piedras unidos con mortero que se disponen paralelos en línea oblicua siguiendo una orientación sureste – noroeste. Se debe señalar que las cualidades del mencionado sitio califican como un centro administrativo de vital importancia de esta sociedad prehispánica

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico "Huaca Colorada", se informa lo siguiente:

La afectación del sitio arqueológico Huaca Colorada se constató por la excavación y remoción del área arqueológica para la colocación de columnas de cemento prefabricado que se han fijado al terreno con el empleo de material noble (cemento) en las mencionadas columnas se han colocado bloquetas de concreto prefabricado realizando un cerco perimétrico de un área que sobrepone las poligonales de los sitios arqueológicos Sitio Arqueológico Pampas de Chiquitoy Paisaje Arqueológico Caminos Chimú A Chiquitoy - Huaca Colorada - Geoglifos Chimú - Sector B. Así también, el cerco perimétrico instalado tiene una altura promedio de 2.3m. y presenta dos portones de metal de color negro.

Así también, en el área afectada se observa que se han removidos los hitos que delimitaban el sitio arqueológico a fin de ampliar la colocación del cerco descrito en el párrafo anterior, el cual se encuentra colindando con las estructuras del sitio arqueológico Huaca Colorada. Durante la inspección se pudo determinar que los hitos de color azul que han sido removidos con el fin de ampliar el cerco que contiene el área afectada con fines de habilitación urbana. El área de afectación es de más de 25,401m² (2.54ha).

En ese sentido, el monumento presenta más del 80 % conservado aun en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, el avance agrícola es sistemático y constante, alterando áreas de contextos significativos. De la misma forma, el bien arqueológico se encuentra ubicado en un área circunscrita por campos de cultivo y una carretera, estas condiciones le otorgan un riesgo debido a que tiene constantes intentos por ocupar el área para cultivos, crianza de pollos con galpones a gran escala tomando como ejemplo los cercos que se han construido.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano de determinación de protección provisional sitio arqueológico Huaca Colorada, teniendo las siguientes coordenadas código de plano N° PP-035-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.732	706,651.93	9,123,632.54
2	2-3	353.644	706,651.11	9,123,596.82
3	3-4	412.714	706,302.44	9,123,537.73
4	4-5	235.61	706,392.10	9,123,134.88



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	5-6	178.959	706,202.63	9,122,994.84
6	6-7	683.202	706,023.85	9,123,002.92
7	7-8	306.307	705,796.12	9,122,358.79
8	8-9	370.262	705,596.40	9,122,591.03
9	9-10	1,070.21	705,467.99	9,122,243.74
10	10-11	997.123	704,498.34	9,122,696.64
11	11-12	424.044	703,667.99	9,123,248.70
12	12-13	604.212	703,296.09	9,123,452.44
13	13-14	460.877	703,061.35	9,124,009.19
14	14-15	273.25	702,607.59	9,124,089.88
15	15-16	812.146	702,577.43	9,123,818.30
16	16-17	714.571	702,840.84	9,123,050.06
17	17-18	524.768	703,152.53	9,122,407.05
18	18-19	144.208	702,994.77	9,121,906.55
19	19-20	189.086	702,850.64	9,121,901.77
20	20-21	84.972	702,666.25	9,121,859.92
21	21-22	448.548	702,652.14	9,121,776.13
22	22-23	1,134.34	702,717.79	9,121,332.41
23	23-24	232.038	703,397.25	9,120,424.08
24	24-25	671.063	703,594.96	9,120,302.62
25	25-26	295.553	704,228.14	9,120,080.35
26	26-27	947.673	704,460.40	9,120,263.13
27	27-28	1,327.67	704,997.87	9,121,043.65
28	28-29	879.658	706,259.00	9,120,628.64
29	29-30	406.336	706,307.25	9,119,750.31
30	30-31	369.919	705,907.48	9,119,677.56
31	31-32	402.789	705,713.45	9,119,362.61
32	32-33	266.304	705,351.21	9,119,186.48
33	33-34	208.433	705,084.94	9,119,182.26
34	34-35	281.125	704,876.57	9,119,177.20
35	35-36	465.577	704,595.44	9,119,177.90
36	36-37	282.758	704,132.46	9,119,128.84
37	37-38	555.586	703,868.29	9,119,028.01
38	38-39	516.327	703,542.88	9,118,577.69
39	39-40	377.102	703,040.52	9,118,696.98
40	40-41	400.094	702,685.21	9,118,823.29
41	41-42	478.638	702,321.56	9,118,656.44
42	42-43	507.807	701,982.41	9,118,318.70
43	43-44	13.301	701,529.34	9,118,089.36
44	44-45	422.307	701,520.86	9,118,079.11
45	45-46	391.694	701,188.89	9,117,818.07
46	46-47	234.86	700,798.66	9,117,784.29
47	47-48	352.375	700,600.43	9,117,658.34

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

48	48-49	650.75	700,320.76	9,117,443.98
49	49-50	35.101	699,723.07	9,117,186.59
50	50-51	459.845	699,693.61	9,117,205.68
51	51-52	585.503	699,468.48	9,117,606.64
52	52-53	712.702	699,200.96	9,118,127.46
53	53-54	101.423	698,836.56	9,118,739.96
54	54-55	256.675	698,872.06	9,118,834.97
55	55-56	136.149	699,017.90	9,119,046.19
56	56-57	317.236	699,000.67	9,119,181.24
57	57-58	231.11	699,096.10	9,119,483.78
58	58-59	157.707	699,193.05	9,119,693.58
59	59-60	213.882	699,181.96	9,119,850.90
60	60-61	145.998	699,076.80	9,120,037.14
61	61-62	198.225	699,039.30	9,120,178.24
62	62-63	200.077	699,066.75	9,120,374.56
63	63-64	85.717	699,078.58	9,120,574.28
64	64-65	102.734	699,137.79	9,120,636.26
65	65-66	76.391	699,240.11	9,120,627.04
66	66-67	208.309	699,258.25	9,120,552.83
67	67-68	403.842	699,465.76	9,120,534.57
68	68-69	254.534	699,385.44	9,120,930.34
69	69-70	225.138	699,628.86	9,121,004.71
70	70-71	45.635	699,449.20	9,121,140.38
71	71-72	31.773	699,446.56	9,121,185.94
72	72-73	53.946	699,444.59	9,121,217.65
73	73-74	22.407	699,412.04	9,121,260.67
74	74-75	39.792	699,430.40	9,121,273.52
75	75-76	22.745	699,438.75	9,121,312.42
76	76-77	30.359	699,447.19	9,121,333.55
77	77-78	56.123	699,464.21	9,121,358.69
78	78-79	51.913	699,496.65	9,121,404.48
79	79-80	26.007	699,498.79	9,121,456.35
80	80-81	235.15	699,523.74	9,121,463.68
81	81-82	173.531	699,756.78	9,121,432.19
82	82-83	68.07	699,930.22	9,121,437.75
83	83-84	95.987	699,936.73	9,121,369.99
84	84-85	39.089	699,848.35	9,121,332.54
85	85-86	118.454	699,846.15	9,121,293.51
86	86-87	81.173	699,964.30	9,121,285.02
87	87-88	171.031	700,004.97	9,121,355.27
88	88-89	179.446	700,148.71	9,121,447.95
89	89-90	379.303	700,305.96	9,121,534.41
90	90-91	352.379	700,685.07	9,121,546.37

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

91	91-92	56.773	701,037.42	9,121,542.27
92	92-93	154.438	701,076.11	9,121,583.83
93	93-94	168.702	701,072.60	9,121,738.22
94	94-95	139.802	701,007.36	9,121,893.80
95	95-96	108.661	701,016.77	9,122,033.28
96	96-97	183.038	701,032.76	9,122,140.76
97	97-98	1,987.98	700,988.88	9,122,318.46
98	98-99	107.33	700,219.71	9,124,151.61
99	99-100	1,005.69	700,326.05	9,124,137.08
100	100-101	49.724	700,715.65	9,123,209.91
101	101-102	172.616	700,764.43	9,123,219.51
102	102-103	58.324	700,830.35	9,123,059.98
103	103-104	262.903	700,811.19	9,123,004.89
104	104-105	116.592	700,919.61	9,122,765.39
105	105-106	202.954	701,032.68	9,122,793.85
106	106-107	210.3	701,093.51	9,122,987.47
107	107-108	356.356	701,136.44	9,123,193.34
108	108-109	597.58	701,057.85	9,123,540.92
109	109-110	382.568	701,631.22	9,123,709.30
110	110-111	151.908	702,001.75	9,123,804.48
111	111-112	223.211	702,111.09	9,123,909.95
112	112-113	206.71	702,281.83	9,124,053.71
113	113-114	250.883	702,449.83	9,124,174.16
114	114-115	249.434	702,691.33	9,124,242.10
115	115-116	353.806	702,932.70	9,124,179.17
116	116-117	504.017	703,282.54	9,124,126.35
117	117-118	228.118	703,780.22	9,124,046.67
118	118-119	243.891	704,002.73	9,123,996.40
119	119-120	546.124	704,241.63	9,123,947.33
120	120-121	615.322	704,780.29	9,123,857.31
121	121-122	454.855	705,385.30	9,123,745.16
122	122-1	819.38	705,833.24	9,123,666.14
TOTAL:		40 949.123m.	área :	26 037 152.301

IV. Conclusiones

- El sitio arqueológico Huaca Colorada se encuentra reconocido mediante la Resolución Directoral N° 117 como integrante del patrimonio cultural de la nación, sin embargo no presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
- El sitio arqueológico Huaca Colorada posee cualidades que califican al bien como un centro administrativo de vital importancia de esta sociedad prehispánica en el valle de Chicama.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado por la excavación y remoción del área arqueológica para la colocación de columnas de cemento prefabricado que se han fijado al terreno con el empleo de material noble (cemento) en las mencionadas columnas se han colocado bloquetas de concreto prefabricado realizando un cerco perimétrico.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Colorada", usando todos los datos incluidos en el presente informe.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0002-2024- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Marco Antonio López Cervantes				
R.N.A. N°	DL-09110				
Dependencia a la que corresponde:	Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Subdirección Descontrada de Cultura La Libertad				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	21	02	2024	Hora de culminación:	03: 00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	06	03	2024	Firma:	
				 <p>Firmado digitalmente por LOPEZ CERVANTES Marco Antonio FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.07.2024 17:05:20 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Ascope
Distrito / Localidad:	Santiago de Cao
Coordenada referencial:	701 162.6603E; 9 122 320.3305N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Trujillo por la carretera panamericana norte hasta el desvío puente Chiquitoy el cual conduce al Centro Poblado de Chiquitoy, antes de llegar a Chiquitoy (a 3.2Km aproximadamente) se desvía al sur accediendo al lado noreste del Paisaje Cultural Cerro Campana por una trocha carrozable en este espacio se encuentra el Monumento Arqueológico Prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		<p>El monumento se emplaza sobre una leve depresión natural y parte de promontorios rocosos, la construcción principal es la conocida Huaca Colorada está conformada de un sistema de plataformas superpuestas con un gran patio o plaza al oeste que está delimitado por murallas de adobes, los muros interiores presentan un ancho considerable sobre el metro, en algunas partes se ha observado restos de posibles enlucidos en ambas caras. En el monumento destacan el volumen principal de la pirámide que conforma la Huaca Colorada, la cual en la parte superior al parecer presenta un atrio y presenta un gran forado que data de la época colonial.</p> <p>Así también en el entorno de la Huaca colorada se han observado algunos muros de adobe que conforman estructuras, algunos dispuesto a manera de linderos los cuales se disponen desde las colinas o estructuras a manera de murallas y viviendas.</p>



1.2	Cerámica	x		En el área que considera el sitio arqueológico Huaca Colorada se observan fragmentos de cerámica, de pasta roja, marrón y negra, además se han observado fragmentos diagnósticos como asas, bordes y bases.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>Es un sitio arqueológico que se caracteriza por presentar una serie de componentes culturales diversos. Destacando la presencia de se caracteriza por presentar dos muros paralelos hechos de adobe mediano con una altura promedio de 1.50 m. tiene una longitud aproximada de 800 m. Presenta una orientación que va de noroeste a sureste y se caracteriza porque comunica con el sitio arqueológico de filiación cultural Chimú llamado Chiquitoy Viejo. Este sector se encuentra dividido por una trocha moderna que secciona el camino.</p> <p>Además, existe un segmento de camino prehispánico Chimú estructurado por piedras y mortero de barro distribuidos en dos muros paralelos que se disponen por casi todo el tramo. Este sector mide aproximadamente unos 16, 000 m. de longitud. Debe mencionarse que en algunos tramos la arquitectura desaparece quedando solo un sendero. Este sector comprende el camino Chimú que va en forma diagonal con respecto a Huaca Colorada la cual puede ser descrita como una pirámide trunca conformada por plataformas superpuestas y una aparente rampa con dirección noreste y una plaza rectangular orientada hacia el suroeste. El camino asociado a Huaca Colorada está conformado por adobes cuadrangulares unido entre sí por mortero de barro. Otro componente presente en este sector son los Geoglifos o segmentos de arquitectura lineal dispuestos en una zona plana. Las líneas representadas en formas rectas y circulares no tienen representaciones definidas, pudiéndose apreciar líneas paralelas a pocos metros de separación entre sí a manera de posibles caminos ceremoniales. Observado desde una foto satelital se puede apreciar, además, aparentes accesos a canchas. Desde el punto central se tiene una buena visión de Cerro Campana que se encuentra a 4000 m. en dirección noreste. En la zona de los Geoglifos prevalece la presencia de arena y piedras. Las líneas son hechas en alto relieve amontonando tierra sobre probablemente piedras medianas formando una superficie cóncava que logra esta forma por acción eólica. Se asocia a cerámica fragmentada no diagnóstica de pasta tosca y color rojo y naranja. Respecto a la filiación cronológica de estos geoglifos se estima que pertenecen a la sociedad Chimú, por su cerámica asociada y por los aspectos formales constantes de las figuras representadas. Asimismo se considera que todas las representaciones fueron hechas en una misma temporalidad (Echevarría 2011b: 306)</p>		



	<p><i>Franco et. al.</i>, al respecto manifiesta que estos caminos longitudinales posiblemente funcionaron desde la época Chimú hasta la época Inca, unían el valle de Moche con el valle de Chicama: El camino real unía el valle de Moche con el centro de Chiquitoy Viejo, donde existe también una construcción denominada Huaca Colorada en forma de pirámide trunca parecida a los edificios de barro del valle de Lambayeque (2013: 13). Precisamente este monumento arqueológico ha sido incluido en el interior de la poligonal por encontrarse a solo 900 m. de distancia del lado oeste de Cerro Campana.</p> <p>Además, segmento de camino prehispánico de filiación cultural Chimú que mide unos 20 m. de ancho, con muros paralelos hechos a base de piedra con mortero de barro de 1.20 m. de alto. Este sector es el que presenta mejor conservación de las estructuras del camino. Las piedras que componen el camino son cantos rodados grandes y piedras de cerro. El camino se interrumpe, sin embargo, su proyección se dirige hacia el noroeste, más específicamente con dirección hacia Chiquitoy Viejo. Respecto a este camino Valle Álvarez menciona que: el camino Prehispánico en estudio pertenece al Período Chimú. Hasta donde ha sido posible documentar, su recorrido se extiende desde el mar, pasa por las ciudadelas Laberinto, Velarde por su lado Oeste; sigue en línea recta hasta la muralla Norte de Chan Chan donde voltea en ángulo recto al Este y luego de un corto recorrido de aproximadamente 300 m. dobla en ángulo recto hacia el Norte hasta alcanzar la prolongación del canal Vichansao que se forma de la unión del canal Intervalles La Cumbre y el Vichansao. El camino se prolonga por el sur hacia Chan Chan por eso se infiere que este camino cumplía la función de un camino ritual. Al respecto Valle opina lo siguiente: La dirección del camino hacia las fuentes de agua (mar y canal) y su asociación con la ciudad de Chan Chan sede política, administrativo, económica y religiosa; nos indica que su construcción por su localización no fue ejecutado para cumplir actividades económicas o administrativas; sino que estuvo dirigido a realizar actividades de carácter ceremonial. Rodríguez Suy Suy realizó un trabajo etnográfico sobre el camino en estudio, sobre el cual nos dice: "... sale casi paralelo al muro exterior de la ciudadela Laberinto llegando hasta muy cerca de la orilla del mar, los más ancianos de Moche y Huanchaco, lo reconocen hasta ahora como "Camino del Rey", los muros que lo limitan son de adobe (ahora destruidos por el salitre) sobre alto cimiento de piedra. El muro del lado Sur, muestra vestigios de haber sido más alto que el del lado Norte, seguramente también para protección de los vientos... por ese camino salía el Rey a la orilla del mar". Averiguando entre los mismos pescadores la práctica de alguna costumbre relacionada con el mar, obtuvimos de los más ancianos la siguiente información: "Nuestros abuelos y nuestros padres, todavía han conservado la costumbre de echar brasas a las olas del mar al mismo tiempo que rezaban algunas oraciones (católicas), con el objeto de ahuyentar la espesa neblina y cualquier tempestad que pudiera poner en peligro la vida de sus parientes que se encontraban pescando o viajando en alta mar. Es una costumbre que</p>
--	--



	<p>hoy se está perdiendo". (Valle sf.). Finalmente, se debe mencionar que la filiación cultural de este camino es Chimú, por la cerámica asociada y por los aspectos formales de su construcción semejante a las reconocidas en Chan Chan. Finalmente existe un camino bien definido por dos muros de piedras unidos con mortero que se disponen paralelos en línea oblicua siguiendo una orientación sureste – noroeste. Las características arquitectónicas de este sector de camino son similares a las presentes en el sector C. En la parte del extremo sur del camino se halla una estructura cuadrangular a manera de plataforma hecha en piedra con una dimensión de 10 x 20 m., la estructura se dispone sobre el lado oeste y colinda con una zona de extracción de agregados minerales no metálicos para la construcción. Se debe señalar que las cualidades del mencionado sitio califican como un centro administrativo de vital importancia de esta sociedad prehispánica.</p>
--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x		<p>La afectación del sitio arqueológico Huaca Colorada se constató la excavación y remoción del área arqueológica para la colocación de columnas de cemento prefabricado que se han fijado al terreno con el empleo de material noble (cemento) en las mencionadas columnas se han colocado bloquetas de concreto prefabricado realizando un cerco perimétrico de un área que sobrepone las poligonales de los sitios arqueológicos Sitio Arqueológico Pampas de Chiquitoy Paisaje Arqueológico Caminos Chimú A Chiquitoy - Huaca Colorada - Geoglifos Chimú - Sector B. Así también, el cerco perimétrico instalado tiene una altura promedio de 2.3m. y presenta dos portones de metal de color negro.</p> <p>Así también, en el área afectada se observa que se han removidos los hitos que delimitaban el sitio arqueológico a fin de ampliar la colocación del cerco descrito en el párrafo anterior, el cual se encuentra colindando con las estructuras del sitio arqueológico Huaca Colorada. Durante la inspección se pudo determinar que los hitos de color azul que han sido removidos con el fin de ampliar el cerco que contiene el área afectada con fines de habilitación urbana.</p> <p>El área de afectación es de más de 25,401m² (2.54ha)</p>
	Factores naturales	x		x	
Información complementaria					
Preservación	El monumento presenta más del 80 % conservado aun en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, el avance agrícola es sistemático y constante, alterando áreas de contextos significativos.				
Fragilidad	El bien arqueológico se encuentra ubicado en un área circunscrita por campos de cultivo y una carretera, estas condiciones le otorgan un riesgo				



	debido a que tiene constantes intentos por ocupar el área para cultivos, crianza de pollos con galpones a gran escala tomando como ejemplo los cercos que se han construido.
--	--

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES**A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional
a. 1 Monumento arqueológico prehispánico**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.732	706,651.93	9,123,632.54
2	2-3	353.644	706,651.11	9,123,596.82
3	3-4	412.714	706,302.44	9,123,537.73
4	4-5	235.61	706,392.10	9,123,134.88
5	5-6	178.959	706,202.63	9,122,994.84
6	6-7	683.202	706,023.85	9,123,002.92
7	7-8	306.307	705,796.12	9,122,358.79
8	8-9	370.262	705,596.40	9,122,591.03
9	9-10	1,070.21	705,467.99	9,122,243.74
10	10-11	997.123	704,498.34	9,122,696.64
11	11-12	424.044	703,667.99	9,123,248.70
12	12-13	604.212	703,296.09	9,123,452.44
13	13-14	460.877	703,061.35	9,124,009.19
14	14-15	273.25	702,607.59	9,124,089.88
15	15-16	812.146	702,577.43	9,123,818.30
16	16-17	714.571	702,840.84	9,123,050.06
17	17-18	524.768	703,152.53	9,122,407.05
18	18-19	144.208	702,994.77	9,121,906.55
19	19-20	189.086	702,850.64	9,121,901.77
20	20-21	84.972	702,666.25	9,121,859.92
21	21-22	448.548	702,652.14	9,121,776.13
22	22-23	1,134.34	702,717.79	9,121,332.41
23	23-24	232.038	703,397.25	9,120,424.08
24	24-25	671.063	703,594.96	9,120,302.62
25	25-26	295.553	704,228.14	9,120,080.35
26	26-27	947.673	704,460.40	9,120,263.13
27	27-28	1,327.67	704,997.87	9,121,043.65



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

28	28-29	879.658	706,259.00	9,120,628.64
29	29-30	406.336	706,307.25	9,119,750.31
30	30-31	369.919	705,907.48	9,119,677.56
31	31-32	402.789	705,713.45	9,119,362.61
32	32-33	266.304	705,351.21	9,119,186.48
33	33-34	208.433	705,084.94	9,119,182.26
34	34-35	281.125	704,876.57	9,119,177.20
35	35-36	465.577	704,595.44	9,119,177.90
36	36-37	282.758	704,132.46	9,119,128.84
37	37-38	555.586	703,868.29	9,119,028.01
38	38-39	516.327	703,542.88	9,118,577.69
39	39-40	377.102	703,040.52	9,118,696.98
40	40-41	400.094	702,685.21	9,118,823.29
41	41-42	478.638	702,321.56	9,118,656.44
42	42-43	507.807	701,982.41	9,118,318.70
43	43-44	13.301	701,529.34	9,118,089.36
44	44-45	422.307	701,520.86	9,118,079.11
45	45-46	391.694	701,188.89	9,117,818.07
46	46-47	234.86	700,798.66	9,117,784.29
47	47-48	352.375	700,600.43	9,117,658.34
48	48-49	650.75	700,320.76	9,117,443.98
49	49-50	35.101	699,723.07	9,117,186.59
50	50-51	459.845	699,693.61	9,117,205.68
51	51-52	585.503	699,468.48	9,117,606.64
52	52-53	712.702	699,200.96	9,118,127.46
53	53-54	101.423	698,836.56	9,118,739.96
54	54-55	256.675	698,872.06	9,118,834.97
55	55-56	136.149	699,017.90	9,119,046.19
56	56-57	317.236	699,000.67	9,119,181.24
57	57-58	231.11	699,096.10	9,119,483.78
58	58-59	157.707	699,193.05	9,119,693.58
59	59-60	213.882	699,181.96	9,119,850.90
60	60-61	145.998	699,076.80	9,120,037.14
61	61-62	198.225	699,039.30	9,120,178.24
62	62-63	200.077	699,066.75	9,120,374.56
63	63-64	85.717	699,078.58	9,120,574.28
64	64-65	102.734	699,137.79	9,120,636.26
65	65-66	76.391	699,240.11	9,120,627.04
66	66-67	208.309	699,258.25	9,120,552.83
67	67-68	403.842	699,465.76	9,120,534.57
68	68-69	254.534	699,385.44	9,120,930.34
69	69-70	225.138	699,628.86	9,121,004.71
70	70-71	45.635	699,449.20	9,121,140.38
71	71-72	31.773	699,446.56	9,121,185.94



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

72	72-73	53.946	699,444.59	9,121,217.65
73	73-74	22.407	699,412.04	9,121,260.67
74	74-75	39.792	699,430.40	9,121,273.52
75	75-76	22.745	699,438.75	9,121,312.42
76	76-77	30.359	699,447.19	9,121,333.55
77	77-78	56.123	699,464.21	9,121,358.69
78	78-79	51.913	699,496.65	9,121,404.48
79	79-80	26.007	699,498.79	9,121,456.35
80	80-81	235.15	699,523.74	9,121,463.68
81	81-82	173.531	699,756.78	9,121,432.19
82	82-83	68.07	699,930.22	9,121,437.75
83	83-84	95.987	699,936.73	9,121,369.99
84	84-85	39.089	699,848.35	9,121,332.54
85	85-86	118.454	699,846.15	9,121,293.51
86	86-87	81.173	699,964.30	9,121,285.02
87	87-88	171.031	700,004.97	9,121,355.27
88	88-89	179.446	700,148.71	9,121,447.95
89	89-90	379.303	700,305.96	9,121,534.41
90	90-91	352.379	700,685.07	9,121,546.37
91	91-92	56.773	701,037.42	9,121,542.27
92	92-93	154.438	701,076.11	9,121,583.83
93	93-94	168.702	701,072.60	9,121,738.22
94	94-95	139.802	701,007.36	9,121,893.80
95	95-96	108.661	701,016.77	9,122,033.28
96	96-97	183.038	701,032.76	9,122,140.76
97	97-98	1,987.98	700,988.88	9,122,318.46
98	98-99	107.33	700,219.71	9,124,151.61
99	99-100	1,005.69	700,326.05	9,124,137.08
100	100-101	49.724	700,715.65	9,123,209.91
101	101-102	172.616	700,764.43	9,123,219.51
102	102-103	58.324	700,830.35	9,123,059.98
103	103-104	262.903	700,811.19	9,123,004.89
104	104-105	116.592	700,919.61	9,122,765.39
105	105-106	202.954	701,032.68	9,122,793.85
106	106-107	210.3	701,093.51	9,122,987.47
107	107-108	356.356	701,136.44	9,123,193.34
108	108-109	597.58	701,057.85	9,123,540.92
109	109-110	382.568	701,631.22	9,123,709.30
110	110-111	151.908	702,001.75	9,123,804.48
111	111-112	223.211	702,111.09	9,123,909.95
112	112-113	206.71	702,281.83	9,124,053.71
113	113-114	250.883	702,449.83	9,124,174.16
114	114-115	249.434	702,691.33	9,124,242.10
115	115-116	353.806	702,932.70	9,124,179.17



116	116-117	504.017	703,282.54	9,124,126.35
117	117-118	228.118	703,780.22	9,124,046.67
118	118-119	243.891	704,002.73	9,123,996.40
119	119-120	546.124	704,241.63	9,123,947.33
120	120-121	615.322	704,780.29	9,123,857.31
121	121-122	454.855	705,385.30	9,123,745.16
122	122-1	819.38	705,833.24	9,123,666.14
TOTAL:		40 949.123m.	área :	26 037 152.301

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	Comunicar a la Procuraduría del Ministerio de Cultura los registros de afectaciones para acciones de acuerdo con su competencia. Oficiar a la Municipalidad de Santiago de Cao sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines. Oficiar al Proyecto Chavimochic para conocimiento y fines.
- Desmontaje:	El desmontaje de las estructuras como reservorios de agua, granjas precarias, casetas precarias de vigilancia.
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Retiro de cercos de concreto prefabricado y columnas prefabricadas, así como portón de fierro con columnas de concreto y estructuras precarias recientes que se encuentren en su interior que alteran la condición cultural del sitio arqueológico Huaca Colorada

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de la pirámide de Huaca Colorada al lado oeste del polígono.



Parte de Muralla en el sitio arqueológico Huaca Colorada



PERÚ

Ministerio de Cultura

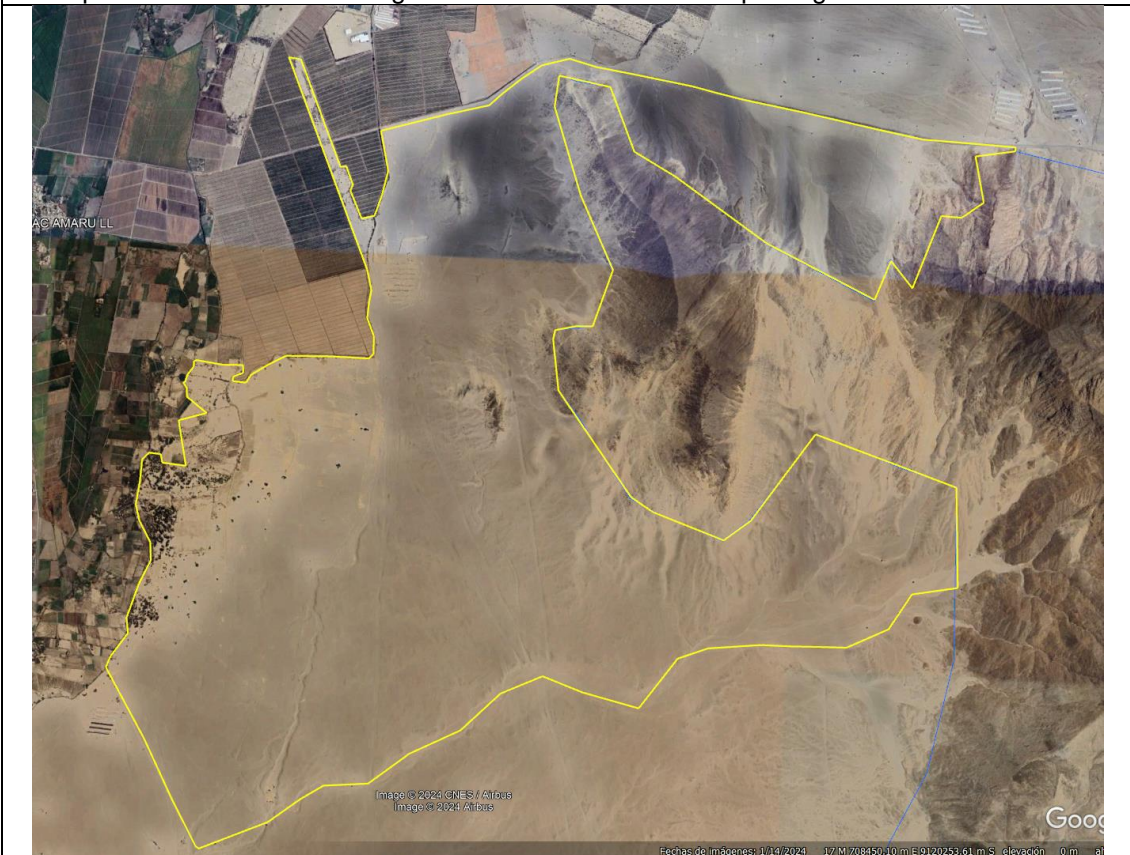
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista panorámica del área intangible conformante del sitio arqueológico Huaca Colorada



Vista de del polígono de delimitación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de detalle del área removida dentro de la poligonal de sitio arqueológico Huaca Colorada.



Muro de material prefabricado de concreto y portón negro de metal dentro del sitio arqueológico Huaca Colorada, registro de la inspección de fecha 21 de febrero de 2024



Muro de material prefabricado nótese las columnas de concreto prefabricado dentro del sitio arqueológico Huaca Colorada, así como empleo de cemento para los cimientos de las columnas registro de la inspección de fecha 21 de febrero de 2024.



Detalle de muro de material prefabricado nótese las columnas de concreto prefabricado dentro del sitio arqueológico Huaca Colorada, así como empleo de cemento para los cimientos de las columnas. Nótese hito removido y reinstalado dentro del sitio arqueológico Huaca Colorada registro de la inspección de fecha 21 de febrero de 2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

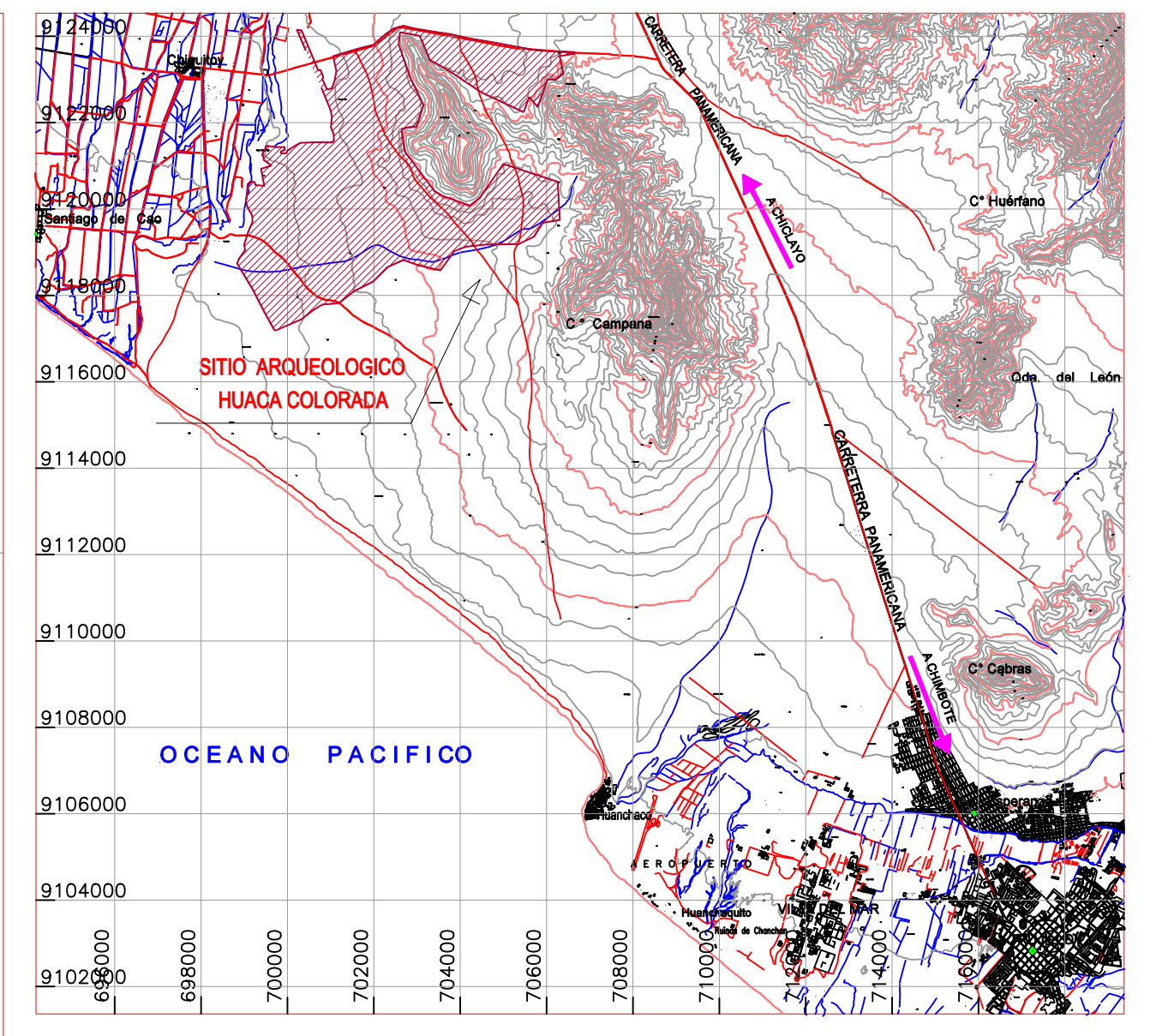
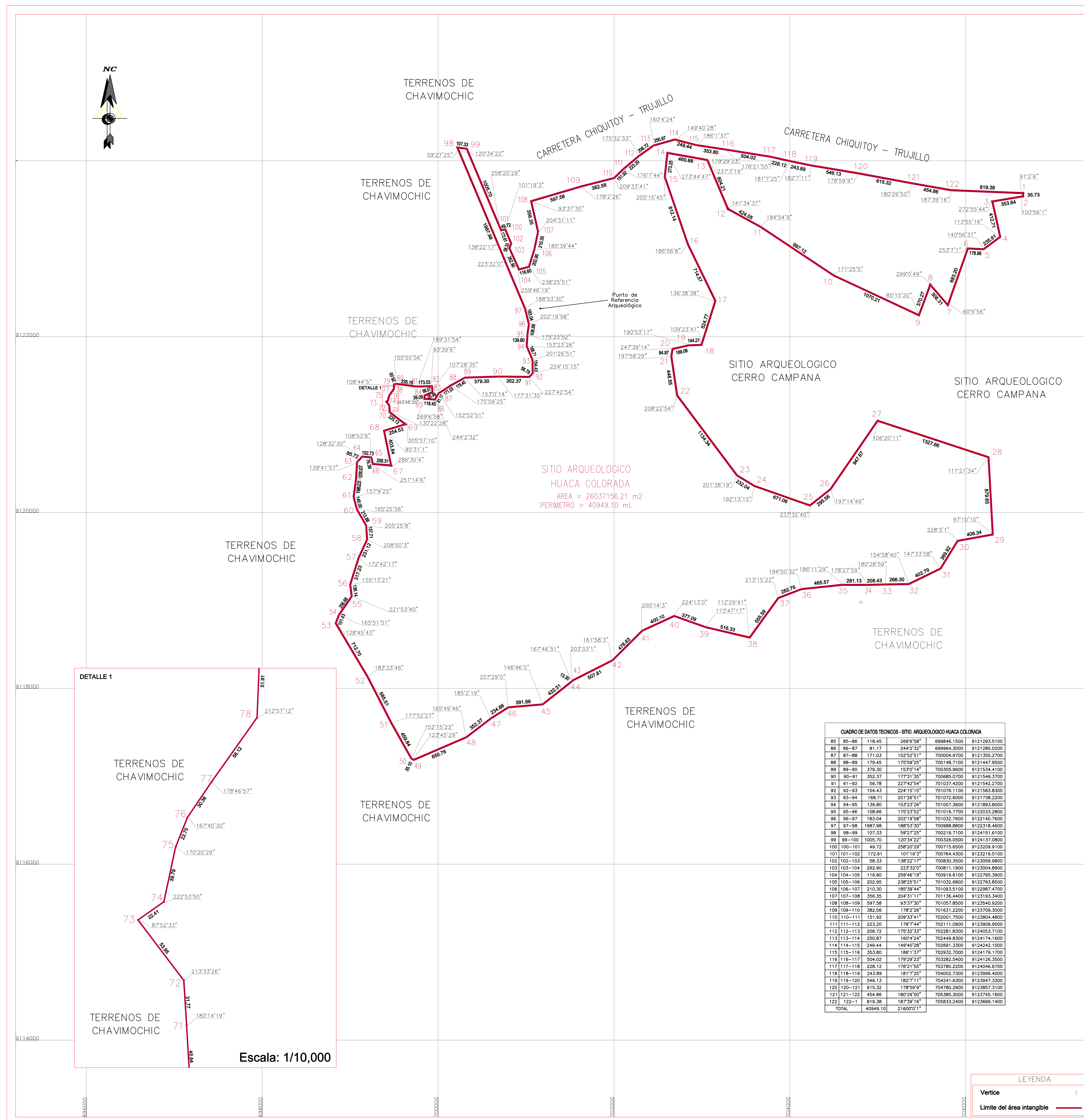
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



muro de material prefabricado correspondiente a la afectación constatada en el sitio arqueológico Huaca Colorada, el muro se encuentra dentro de la poligonal del mencionado sitio arqueológico.



Vista de muro de material prefabricado correspondiente a la afectación constatada en el sitio arqueológico Huaca Colorada, el muro se encuentra dentro de la poligonal del mencionado sitio, registro de la inspección de fecha 21 de febrero de 2024.



CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO HUACA COLORADA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.73	91°2'0"	70665.13000	912332.2400
2	2-3	353.44	109°51'1"	70661.11000	912339.8200
3	3-4	412.71	272°55'44"	706302.4400	9123337.7300
4	4-5	235.61	112°51'16"	706302.1000	912337.8800
5	5-6	175.36	140°56'33"	705202.8300	912294.8400
6	6-7	683.30	253°7'11"	706033.8000	912302.9200
7	7-8	308.31	40°29'48"	705964.1000	912338.7600
8	8-9	370.37	299°0'49"	705964.4000	912259.0300
9	9-10	1070.21	89°12'20"	705447.9900	9122243.7400
10	10-11	897.12	173°35'35"	704682.4000	912299.4400
11	11-12	424.25	184°34'39"	703867.9900	9123248.7000
12	12-13	604.21	147°34'33"	703996.9900	912345.4400
13	13-14	460.88	237°51'19"	703661.3500	912400.1900
14	14-15	273.35	273°44'47"	702607.5900	912409.8800
15	15-16	612.14	202°12'40"	702617.4300	912318.3000
16	16-17	714.57	186°56'39"	702840.8400	912305.0600
17	17-18	524.77	136°36'38"	703152.5300	9122407.0500
18	18-19	144.21	102°21'41"	702947.7000	912198.5500
19	19-20	189.08	187°53'11"	702805.6400	912191.7700
20	20-21	84.97	247°30'14"	702666.2500	912189.6200
21	21-22	448.55	19°28'29"	702502.1400	912176.1300
22	22-23	1134.34	208°22'54"	702171.7900	9121332.4100
23	23-24	532.04	230°19'19"	703397.2500	912024.0800
24	24-25	671.06	182°13'15"	703044.9800	912032.4200
25	25-26	295.56	237°32'40"	704228.1400	9120096.3500
26	26-27	187.17	187°14'49"	704460.4000	9120261.1300
27	27-28	1327.86	108°20'11"	704997.8700	9121543.6500
28	28-29	879.85	11°21'34"	706290.0000	9120268.4400
29	29-30	498.34	97°10'10"	706072.0500	9119795.3100
30	30-31	389.92	228°31'1"	705907.4800	9119877.5600
31	31-32	402.78	147°33'58"	705753.1000	9119362.4900
32	32-33	268.30	154°58'40"	705351.2100	9119185.4800
33	33-34	208.43	182°39'0"	705084.9400	9119182.2600
34	34-35	281.13	172°22'22"	704816.8200	9119177.0000
35	35-36	465.87	188°11'29"	704595.4400	9119177.8000
36	36-37	282.78	114°30'32"	704132.4600	9119128.8400
37	37-38	555.59	212°12'25"	703868.2900	9119088.0100
38	38-39	518.33	112°29'41"	703642.8800	9118877.4900
39	39-40	377.08	124°41'17"	703403.2000	9118688.0800
40	40-41	400.10	224°13'0"	702885.2100	9118623.2900
41	41-42	478.63	207°14'35"	702611.9600	9118584.4400
42	42-43	507.81	181°29'11"	702484.1000	9118181.7000
43	43-44	13.30	203°33'11"	701929.3400	9118098.3600
44	44-45	422.31	187°46'51"	701520.8600	9118078.1100
45	45-46	381.69	148°48'25"	701188.8900	9117914.0700
46	46-47	234.86	207°29'0"	700968.6600	9117784.2900
47	47-48	352.37	182°19'19"	700800.5000	9117628.5400
48	48-49	650.76	165°49'46"	700320.7600	9117443.9800
49	49-50	35.10	123°42'29"	699923.0700	9117196.5900
50	50-51	459.84	152°12'53"	699617.8000	9117200.4000
51	51-52	585.51	177°52'22"	699468.4800	9117026.6400
52	52-53	712.70	183°33'46"	699200.8600	9116712.4600
53	53-54	101.43	128°48'43"	698952.8500	9116738.9600
54	54-55	256.68	165°15'51"	698872.0600	9116384.9700
55	55-56	156.14	211°05'40"	699017.8000	9116044.1900
56	56-57	317.23	59°13'21"	699000.6700	9116181.2400
57	57-58	231.12	172°42'17"	699081.0000	9116485.7800
58	58-59	127.71	209°0'54"	699153.0500	9116933.3000
59	59-60	213.88	202°25'29"	699181.9800	9118505.1000
60	60-61	146.00	162°25'36"	699078.8000	9120037.1400
61	61-62	188.33	157°12'25"	699039.3000	9120178.2400
62	62-63	200.07	184°34'11"	699068.7500	9120374.5600
63	63-64	85.25	124°13'37"	699078.8600	9120574.2800
64	64-65	102.72	128°13'20"	699137.7900	9120638.2600
65	65-66	76.39	108°53'37"	699240.1100	9120267.2400
66	66-67	208.51	251°18'40"	699268.2500	9120552.8300
67	67-68	403.84	288°32'4"	699465.7600	9120534.5700
68	68-69	254.53	95°31'11"	699385.4400	9120393.3400
69	69-70	225.13	305°19'10"	699328.8600	9121004.7100
70	70-71	45.84	130°22'28"	699449.2000	9121140.3800
71	71-72	31.77	187°14'19"	699446.5600	9121186.4900
72	72-73	53.99	212°33'29"	699444.2900	9121217.6500
73	73-74	22.41	87°52'33"	699412.0400	9121260.6700
74	74-75	78.79	232°23'50"	699430.4000	9121212.5200
75	75-76	22.75	170°20'29"	699436.7000	9121312.4200
76	76-77	30.36	167°40'30"	699443.1900	9121333.5200
77	77-78	56.12	178°46'37"	699454.1000	9121358.6900
78	78-79	51.91	212°27'12"	699486.6300	9121404.4800
79	79-80	26.00	108°44'5"	699498.7900	9121408.3200
80	80-81	235.16	152°52'26"	699521.9000	9121463.6800
81	81-82	173.53	189°13'54"	699576.7800	9121432.1900
82	82-83	48.07	82°39'47"	699620.2200	9121437.7200
83	83-84	95.99	107°28'35"	699636.7300	9121565.9900
84	84-85	39.09	247°48'35"	699648.3000	9121332.5400

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO HUACA COLORADA

85	85-86	118.45	269°0'58"	699646.1500	9121293.5100
86	86-87	81.17	244°2'37"	699644.2000	9121285.0200
87	87-88	171.03	325°21'51"	700004.8700	9121305.3700
88	88-89	179.45	175°59'25"	700148.7100	9121441.9500
89	89-90	279.30	153°0'14"	700305.8600	9121534.4100
90	90-91	352.37	173°13'55"	700469.0700	9121544.3700
91	91-92	56.78	227°42'54"	701037.4000	9121542.2700
92	92-93	154.43	224°15'15"	701076.1100	9121583.8300
93	93-94	148.71	201°25'51"	701072.6000	9121386.2200
94	94-95	139.80	153°23'28"	701007.3600	9121893.8000
95	95-96	108.46	170°25'25"	701016.7000	9120033.2800
96	96-97	183.04	202°19'58"	701032.7600	912140.7600
97	97-98	1987.28	189°23'30"	700988.8600	9122318.4600
98	98-99	102.53	387°25'25"	70019.1100	9121515.4100
99	99-100	1005.70	120°34'22"	700326.0500	912437.0800
100	100-101	49.72	288°29'28"	700715.6000	9123094.9100
101	101-102	172.81	101°18'39"	700784.4300	9123219.9100
102	102-103	58.33	138°22'17"	700830.3000	9123059.8600
103	103-104	382.86	232°3'20"	700811.9600	9123004.8600
104	104-105	116.80	209°49'19"	700919.6100	9122765.3600
105	105-106	202.95	238°25'51"	701032.6800	9122793.8500
106	106-107	210.30	180°24'44"	701053.5100	9122851.4700
107	107-108	356.35	204°31'11"	701156.4400	9123183.3400
108	108-109	597.58	83°27'30"	701057.8000	9123040.9200
109	109-110	382.06	178°25'26"	701031.0200	9123799.2000
110	110-111	151.92	209°25'41"	702001.7000	9123804.4800
111	111-112	233.50	178°14'44"	702111.0900	9123999.9500
112	112-113	206.72	170°32'33"	702281.8300	9124053.7100
113	113-114	250.87	160°4'24"	702449.8300	9124174.1600
114	114-115	248.44	187°46'28"	702611.3300	9124242.1000
115	115-116	353.80	188°1'37"	702832.7000	912478.1700
116	116-117	204.02	170°27'23"	703062.2400	9124216.3000
117	117-118	238.12	178°25'35"	703786.2000	9124044.8700
118	118-119	243.89	181°25'25"	704002.3300	9123998.4000
119	119-120	546.13	182°11'11"	704411.8300	9123941.3300
120	120-121	615.32	178°58'39"	704786.2900	9123857.3100
121	121-122	454.86	180°29'50"	705385.3000	9123745.1600
122	122-1	818.38	187°34'16"	706333.2400	9123665.1400
TOTAL		40949.10	21600°0'0"		

VERTICE
Límite del área intangible

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio del Patrimonio Cultural e Indígenas Culturales | Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimetral: **SITIO ARQUEOLOGICO HUACA COLORADA**

Asp. Responsable: **Lic. Marco Antonio López Cervantes**

Elaboró Post-Process: **Ing. Kenyí Giro Yataco Sanchez**

Dist: **LA LIBERTAD** Provincia: **ASCOPE Y TRUJILLO** Distrito: **SANTIAGO DE CAO, CHIGAMA Y HUANCHAO**

Coordenada de Referencia: Este (X): **701162.6603** Norte (Y): **9123200.3006** Área: **26037156.21 m2 (2603.7156 ha)** Perímetro: **40949.10 m**

Proyección: **UTM** Datum: **WGS84** Zona: **17 L**

Fecha de elaboración: **Junio 2024** Código de Plano: **PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84**